

“2014 –Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 23/2014

Santiago del Estero, 18 de Julio 2014.-

VISTO:

La Resolución General N° 3/2005, de fecha 12 de junio del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho dispositivo, se actualiza el circuito administrativo para la emisión de las Conductas Fiscales, a emitir por el Organismo.

Que en el Art. 2° de la Resolución General N° 3/2005, se aprueba los requisitos que debe reunir la solicitud, circuito administrativo interno y otorgamiento de los Certificados de Conductas Fiscal emitidos por la Dirección General de Rentas, que figuran en el Anexo que adjunto pasa formar parte integrante del acto administrativo aludido.

Que en el Punto 5) del Anexo de la Resolución General N° 3/2005 se establece que :” Los Certificados de Conductas Fiscales tendrán un vigencia de 180 (Ciento Ochenta)días como máximo, y deberá ser presentado únicamente en original en cada Organismo o Repartición que la solicite.

Que atento a la necesidad de optimizar los controles que permitan un mayor cumplimiento en los pagos de impuestos provinciales, por parte de los contribuyentes que realicen contrataciones con el Estado Provincial, como proveedores de bienes y servicios. Resulta procedente reducir el plazo de vigencia de los Certificados de Conductas Fiscales, otorgando las mismas por sesenta días (60).

Que consecuentemente, deviene procedente la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°-SUSTITUYESE el punto 5° del Anexo de la Resolución General N° 03/2005, el que quedará redactado de la siguiente forma. **“Los Certificados de Conductas Fiscal tendrá una vigencia de Sesenta (60) días como máximo, y deberá**

“2014 –Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N°

ser presentado únicamente en original en cada Organismo o Repartición que la solicite”.

ARTICULO 2º-La presente Resolución entrará en vigencia a los ocho (8) días siguientes al de su publicación.

ARTICULO 3º-Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.